

ACUERDO: DCC/3534/2025
Tepic Nayarit, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025

NOMBRE: LUCILA ESPERANZA ALTAMIRANO ORTEGA
DOMICILIO: CALLE LERDO DE TEJADA No.312, ORIENTE, COLONIA CENTRO, C.P.63000, TEPIC, NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 10:30 horas, del día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/632/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, al contribuyente LUCILA ESPERANZA ALTAMIRANO ORTEGA toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de marzo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Arnulfo Tadeo Lopez Delgado, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/011/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/632/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con numero RG-N127/2016, Numeros de Oficios 726/2017, 229/2017 y 430/2017 de fechas 29 de noviembre de 2017, 23 de marzo de 2017 y 14 de junio de 2017., por un importe histórico total de **\$14,804.97** (Catorce Mil Ochocientos Cuatro Pesos 97/100 M.N.), a cargo del contribuyente **LUCILA ESPERANZA ALTAMIRANO ORTEGA** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/632/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número RG-N127/2016, Numeros de Oficios 726/2017, 229/2017 y 430/2017 de fechas 29 de noviembre de 2017, 23 de marzo de 2017 y 14 de junio de 2017. por un importe histórico total de \$14,804.97 (Catorce Mil Ochocientos Cuatro Pesos 97/100 M.N.), a cargo del contribuyente **LUCILA ESPERANZA ALTAMIRANO ORTEGA** Impuesto por el LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayarit.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

KEBO/EECR

DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.
311 133 10 77





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUCILA ESPERANZA ALTAMIRANO ORTEGA	R.F.C.: AAOL480227LR8
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LERDO DE TEJADA, No. 312 ORIENTE, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N127/2016	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	726/2017, 229/2017 y 430/2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 de noviembre de 2017, 23 de marzo de 2017 y 14 de junio de 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 de diciembre de 2017, 19 de mayo de 2017 y 14 de julio de 2017	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

1

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la

AEDR/ocdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2012	\$36.63	10 de febrero de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	78.3430	1.7658	\$28.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2012	\$34.27	10 de marzo de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	78.5023	1.7622	\$26.00	\$60.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2012	\$36.63	10 de abril de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	78.5474	1.7612	\$28.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2012	\$35.45	10 de mayo de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	78.3010	1.7668	\$28.00	\$63.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2012	\$36.63	10 de junio de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	78.0538	1.7724	\$28.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2012	\$35.45	10 de julio de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	78.4137	1.7642	\$28.00	\$63.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2012	\$36.63	10 de agosto de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	78.8539	1.7544	\$27.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2012	\$36.63	10 de septiembre de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	79.0905	1.7491	\$27.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2012	\$35.45	10 de octubre de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	79.4391	1.7414	\$27.00	\$62.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2012	\$36.63	10 de noviembre de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	79.8410	1.7327	\$26.00	\$63.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2012	\$35.45	10 de diciembre de 2012	17 de febrero de 2025	138.3430	80.3834	1.7210	\$26.00	\$61.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2012	\$36.63	10 de enero de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	80.5682	1.7170	\$26.00	\$63.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2013	\$38.06	10 de febrero de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	80.8928	1.7102	\$27.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2013	\$34.37	10 de marzo de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	81.2909	1.7018	\$24.00	\$58.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2013	\$38.06	10 de abril de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	81.8874	1.6894	\$26.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2013	\$36.83	10 de mayo de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	81.9415	1.6883	\$25.00	\$62.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2013	\$38.06	10 de junio de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	81.6688	1.6939	\$26.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2013	\$36.83	10 de julio de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	81.6192	1.6949	\$25.00	\$62.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2013	\$38.06	10 de agosto de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	81.5922	1.6955	\$27.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2013	\$38.06	10 de septiembre de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	81.8243	1.6907	\$26.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2013	\$36.83	10 de octubre de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	82.1323	1.6843	\$25.00	\$62.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2013	\$38.06	10 de noviembre de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	82.5230	1.6764	\$26.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2013	\$36.83	10 de diciembre de 2013	17 de febrero de 2025	138.3430	83.2923	1.6609	\$24.00	\$61.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2013	\$38.06	10 de enero de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	83.7701	1.6514	\$25.00	\$63.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2014	\$39.54	10 de febrero de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	84.5191	1.6368	\$25.00	\$65.00





CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2014	\$35.71	10 de marzo de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	84.7332	1.6326	\$22.00	\$58.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2014	\$39.54	10 de abril de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	84.9653	1.6282	\$24.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2014	\$38.26	10 de mayo de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	84.8068	1.6312	\$24.00	\$62.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2014	\$39.54	10 de junio de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	84.5356	1.6365	\$25.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2014	\$38.26	10 de julio de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	84.6821	1.6336	\$25.00	\$63.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2014	\$39.54	10 de agosto de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	84.9150	1.6291	\$24.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2014	\$39.54	10 de septiembre de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	85.2200	1.6233	\$24.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2014	\$38.26	10 de octubre de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	85.5963	1.6162	\$24.00	\$62.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2014	\$39.54	10 de noviembre de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	86.0696	1.6073	\$24.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2014	\$38.26	10 de diciembre de 2014	17 de febrero de 2025	138.3430	86.7638	1.5944	\$23.00	\$61.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2014	\$39.54	10 de enero de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.1890	1.5867	\$23.00	\$63.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2015	\$41.20	10 de febrero de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.1101	1.5881	\$24.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2015	\$37.21	10 de marzo de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.2754	1.5851	\$22.00	\$59.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2015	\$41.20	10 de abril de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.6307	1.5787	\$24.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2015	\$40.97	10 de mayo de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.4038	1.5828	\$24.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2015	\$42.33	10 de junio de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	86.9674	1.5907	\$25.00	\$67.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2015	\$40.97	10 de julio de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.1131	1.5880	\$24.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2015	\$42.33	10 de agosto de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.2408	1.5857	\$25.00	\$67.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2015	\$42.33	10 de septiembre de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.4249	1.5824	\$25.00	\$67.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2015	\$40.97	10 de octubre de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	87.7524	1.5765	\$24.00	\$65.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2015	\$43.46	10 de noviembre de 2015	17 de febrero de 2025	138.3430	88.2039	1.5684	\$25.00	\$68.00

3

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Enero 2012	78.3430	10 de febrero de 2012
Febrero 2012	78.5023	09 de marzo de 2013
Marzo 2012	78.5474	10 de abril de 2012
Abril 2012	78.3010	10 de mayo de 2012
Mayo 2012	78.0538	08 de junio de 2012
Junio 2012	78.4137	10 de julio de 2012
Julio 2012	78.8539	10 de agosto de 2012
Agosto 2012	79.0905	10 de septiembre de 2012
Septiembre 2012	79.4391	10 de octubre de 2012

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Octubre 2012	79.8410	09 de noviembre de 2012
Noviembre 2012	80.3834	10 de diciembre de 2012
Diciembre 2012	80.5682	10 de enero de 2013
Enero 2013	80.8928	08 de febrero de 2013
Febrero 2013	81.2909	08 de marzo de 2013
Marzo 2013	81.8874	10 de abril de 2013
Abril 2013	81.9415	10 de mayo de 2013
Mayo 2013	81.6688	10 de junio de 2013
Junio 2013	81.6192	10 de julio de 2013
Julio 2013	81.5922	09 de agosto de 2013
Agosto 2013	81.8243	10 de septiembre de 2013
Septiembre 2013	82.1323	10 de octubre de 2013
Octubre 2013	82.5230	08 de noviembre de 2013
Noviembre 2013	83.2923	10 de diciembre de 2013
Diciembre 2013	83.7701	10 de enero de 2014
Enero 2014	84.5191	10 de febrero de 2014
Febrero 2014	84.7332	10 de marzo de 2014
Marzo 2014	84.9653	10 de abril de 2014
Abril 2014	84.8068	9 de mayo de 2014
Mayo 2014	84.5356	10 de junio de 2014
Junio 2014	84.6821	10 de julio de 2014
Julio 2014	84.9150	8 de agosto de 2014
Agosto 2014	85.2200	10 de septiembre de 2014
Septiembre 2014	85.5963	10 de octubre de 2014
Octubre 2014	86.0696	10 de noviembre de 2014
Noviembre 2014	86.7638	10 de diciembre de 2014
Diciembre 2014	87.1890	9 de enero de 2015
Enero 2015	87.1101	10 de febrero de 2015
Febrero 2015	87.2754	10 de marzo de 2015
Marzo 2015	87.6307	10 de abril de 2015
Abril 2015	87.4038	08 de mayo de 2015
Mayo 2015	86.9674	10 de junio de 2015
Junio 2015	87.1131	10 de julio de 2015
Julio 2015	87.2408	10 de agosto de 2015
Agosto 2015	87.4249	10 de septiembre de 2015
Septiembre 2015	87.7524	09 de octubre de 2015
Octubre 2015	88.2039	10 de noviembre de 2015
Enero 2025	138.3430	10 de febrero de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

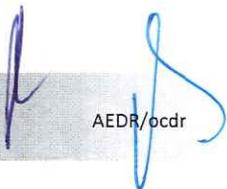
F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:


AEDR/ocdr





CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2012	\$65.00	10 de febrero de 2012	FEBRERO 2012	ENERO 2017	67.80%	\$44.00	\$109.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2012	\$60.00	10 de marzo de 2012	MARZO 2012	FEBRERO 2017	67.80%	\$41.00	\$101.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2012	\$65.00	10 de abril de 2012	ABRIL 2012	MARZO 2017	67.80%	\$44.00	\$109.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2012	\$63.00	10 de mayo de 2012	MAYO 2012	ABRIL 2017	67.80%	\$43.00	\$106.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2012	\$65.00	10 de junio de 2012	JUNIO 2012	MAYO 2017	67.80%	\$44.00	\$109.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2012	\$63.00	10 de julio de 2012	JULIO 2012	JUNIO 2017	67.80%	\$43.00	\$106.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2012	\$64.00	10 de agosto de 2012	AGOSTO 2012	JULIO 2017	67.80%	\$43.00	\$107.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2012	\$64.00	10 de septiembre de 2012	SEPTIEMBRE 2012	AGOSTO 2017	67.80%	\$43.00	\$107.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2012	\$62.00	10 de octubre de 2012	OCTUBRE 2012	SEPTIEMBRE 2017	67.80%	\$42.00	\$104.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2012	\$63.00	10 de noviembre de 2012	NOVIEMBRE 2012	OCTUBRE 2017	67.80%	\$43.00	\$106.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2012	\$61.00	10 de diciembre de 2012	DICIEMBRE 2012	NOVIEMBRE 2017	67.80%	\$41.00	\$102.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2012	\$63.00	10 de enero de 2013	ENERO 2013	DICIEMBRE 2017	67.80%	\$43.00	\$106.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2013	\$65.00	10 de febrero de 2013	FEBRERO 2013	ENERO 2018	68.14%	\$44.00	\$109.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2013	\$58.00	10 de marzo de 2013	MARZO 2013	FEBRERO 2018	68.48%	\$40.00	\$98.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2013	\$64.00	10 de abril de 2013	ABRIL 2013	MARZO 2018	68.82%	\$44.00	\$108.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2013	\$62.00	10 de mayo de 2013	MAYO 2013	ABRIL 2018	69.16%	\$43.00	\$105.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2013	\$64.00	10 de junio de 2013	JUNIO 2013	MAYO 2018	69.50%	\$44.00	\$108.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2013	\$62.00	10 de julio de 2013	JULIO 2013	JUNIO 2018	69.84%	\$43.00	\$105.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2013	\$65.00	10 de agosto de 2013	AGOSTO 2013	JULIO 2018	70.18%	\$46.00	\$111.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2013	\$64.00	10 de septiembre de 2013	SEPTIEMBRE 2013	AGOSTO 2018	70.52%	\$45.00	\$109.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2013	\$62.00	10 de octubre de 2013	OCTUBRE 2013	SEPTIEMBRE 2018	70.86%	\$44.00	\$106.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2013	\$64.00	10 de noviembre de 2013	NOVIEMBRE 2013	OCTUBRE 2018	71.20%	\$46.00	\$110.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2013	\$61.00	10 de diciembre de 2013	DICIEMBRE 2013	NOVIEMBRE 2018	71.54%	\$44.00	\$105.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2013	\$63.00	10 de enero de 2014	ENERO 2014	DICIEMBRE 2018	71.88%	\$45.00	\$108.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2014	\$65.00	10 de febrero de 2014	FEBRERO 2014	ENERO 2019	72.22%	\$47.00	\$112.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2014	\$58.00	10 de marzo de 2014	MARZO 2014	FEBRERO 2019	72.56%	\$42.00	\$100.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2014	\$64.00	10 de abril de 2014	ABRIL 2014	MARZO 2019	72.90%	\$47.00	\$111.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2014	\$62.00	10 de mayo de 2014	MAYO 2014	ABRIL 2019	73.24%	\$45.00	\$107.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2014	\$65.00	10 de junio de 2014	JUNIO 2014	MAYO 2019	73.58%	\$48.00	\$113.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2014	\$63.00	10 de julio de 2014	JULIO 2014	JUNIO 2019	73.92%	\$47.00	\$110.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2014	\$64.00	10 de agosto de 2014	AGOSTO 2014	JULIO 2019	74.26%	\$48.00	\$112.00

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

AEDR/ocdr





CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2014	\$64.00	10 de septiembre de 2014	SEPTIEMBRE 2014	AGOSTO 2019	74.60%	\$48.00	\$112.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2014	\$62.00	10 de octubre de 2014	OCTUBRE 2014	SEPTIEMBRE 2019	74.94%	\$46.00	\$108.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2014	\$64.00	10 de noviembre de 2014	NOVIEMBRE 2014	OCTUBRE 2019	75.28%	\$48.00	\$112.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2014	\$61.00	10 de diciembre de 2014	DICIEMBRE 2014	NOVIEMBRE 2019	75.62%	\$46.00	\$107.00
Impuesto sobre Nómina, DICIEMBRE 2014	\$63.00	10 de enero de 2015	ENERO 2015	DICIEMBRE 2019	75.96%	\$48.00	\$111.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2015	\$65.00	10 de febrero de 2015	FEBRERO 2015	ENERO 2020	76.30%	\$50.00	\$115.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2015	\$59.00	10 de marzo de 2015	MARZO 2015	FEBRERO 2020	76.64%	\$45.00	\$104.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2015	\$65.00	10 de abril de 2015	ABRIL 2015	MARZO 2020	76.98%	\$50.00	\$115.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2015	\$65.00	10 de mayo de 2015	MAYO 2015	ABRIL 2020	77.32%	\$50.00	\$115.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2015	\$67.00	10 de junio de 2015	JUNIO 2015	MAYO 2020	77.66%	\$52.00	\$119.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2015	\$65.00	10 de julio de 2015	JULIO 2015	JUNIO 2020	78.00%	\$51.00	\$116.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2015	\$67.00	10 de agosto de 2015	AGOSTO 2015	JULIO 2020	78.34%	\$52.00	\$119.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2015	\$67.00	10 de septiembre de 2015	SEPTIEMBRE 2015	AGOSTO 2020	78.68%	\$53.00	\$120.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2015	\$65.00	10 de octubre de 2015	OCTUBRE 2015	SEPTIEMBRE 2020	79.02%	\$51.00	\$116.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2015	\$68.00	10 de noviembre de 2015	NOVIEMBRE 2015	OCTUBRE 2020	79.36%	\$54.00	\$122.00

6

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Febrero 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Marzo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Abril 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Mayo 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Junio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Julio 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Agosto 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Septiembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Octubre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Noviembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Diciembre 2012	1.13%	16 de noviembre de 2011
Enero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Febrero 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13%	17 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013

AEDR/ocdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Octubre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Febrero 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Abril 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Mayo 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Junio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Julio 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Agosto 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Septiembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Octubre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Noviembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018

[Handwritten signature]
AEDR/ocdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Diciembre 2019	1.47%	28 de diciembre de 2018
Enero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Febrero 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Marzo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Abril 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 21 de diciembre de 2017 el plazo de 15 días feneció el día 16 de enero de 2018, 19 de mayo de 2017 y 14 de julio de 2017 el plazo de 30 días feneció los días 03 de julio de 2017 y el 28 de agosto de 2017, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISN 2012	\$237.90	138.3430	98.2729	1.4077	\$97.00	\$335.00
Multa-ISN 2013	\$246.46	138.3430	98.2729	1.4077	\$101.00	\$347.00
Multa-ISN 2014	\$256.05	138.3430	98.2729	1.4077	\$104.00	\$360.00
Multa-ISN 2015	\$227.12	138.3430	98.2729	1.4077	\$93.00	\$320.00
Multa Oficio 229/2017	\$6,039.20	138.3430	94.7255	1.4604	\$2,781.00	\$8,820.00
Multa Oficio 430/2017	\$6,039.20	138.3430	95.3227	1.4513	\$2,726.00	\$8,765.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Mayo 2017	94.7255	09 de junio de 2017
Julio 2017	95.3227	10 de agosto de 2017
Diciembre 2017	98.2729	10 de enero de 2018
Enero 2025	138.3430	10 de febrero de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

AEDR/ocdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
17 de febrero de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$23,977.00	2%	\$480.00	\$560.00
25 de octubre de 2021	Requerimiento de pago	\$3,677.53	2%	\$74.00	\$280.00
25 de octubre de 2021	Requerimiento de pago	\$6,039.20	2%	\$121.00	\$280.00
25 de octubre de 2021	Requerimiento de pago	\$6,039.20	2%	\$121.00	\$280.00
22 de febrero de 2018	Requerimiento de pago	\$3,677.53	2%	\$74.00	\$280.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015	\$1,759.04	\$2,920.00	\$2,110.00	\$0.00	\$5,030.00
Multas ISN-ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015	\$967.53	\$1,362.00	\$0.00	\$0.00	\$1,362.00
Multas ISN-oficios no. 229/2017 y 430/2017	\$12,078.40	\$17,585.00	\$0.00	\$0.00	\$17,585.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,680.00	\$1,680.00
Totales	\$14,804.97	\$21,867.00	\$2,110.00	\$1,680.00	\$25,657.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77

AEDR/ocdr





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUCILA ESPERANZA ALTAMIRANO ORTEGA	R.F.C.: AAOL480227LR8
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LERDO DE TEJADA, No. 312 ORIENTE, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N127/2016	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	726/2017, 229/2017 y 430/2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 de noviembre de 2017, 23 de marzo de 2017 y 14 de junio de 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 de diciembre de 2017, 19 de mayo de 2017 y 14 de julio de 2017	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las diez horas con cero minutos del día tres de Marzo de desmilitarización en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/62/2025 de fecha 17 de febrero de desmilitarización, el suscrito notificador y ejecutor C. Anulita Tadeo Lopez Ortega adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituí en el domicilio fiscal ubicado en Calle Lerdo de Tejada #312 ote Centro de Lucila Esperanza Altamirano persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Calle Lerdo de Tejada #312 ote Centro

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [redacted] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con [redacted] con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de [redacted] con el destinatario y quien se identifica con [redacted], número [redacted], de fecha [redacted] expedida por [redacted] vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son [redacted]





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia procedió citatorio, el cual se dejó en poder de en su carácter de con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse , quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de , lo cual acredito con y quien se identifica con número de fecha expedida por vigente documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAFID62/011/7025, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. quien manifiesta tener la calidad de de , acreditando su personalidad con





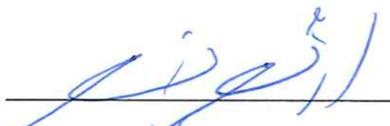
_____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. _____, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 25657.00 (veinticincomil seiscientos cincuenta y siete) el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: la propiedad se encuentra desahogada

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA



Antonio Vázquez Pardo





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	LUCILA ESPERANZA ALTAMIRANO ORTEGA	R.F.C.: AAOL480227LR8
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE LERDO DE TEJADA, No. 312 ORIENTE, COLONIA CENTRO, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63000	
CRÉDITO(S) NO.	RG-N127/2016	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	726/2017, 229/2017 y 430/2017	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	29 de noviembre de 2017, 23 de marzo de 2017 y 14 de junio de 2017	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	21 de diciembre de 2017, 19 de mayo de 2017 y 14 de julio de 2017	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que NO designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con

por _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____.

Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

una vez respetado el derecho de señalar bienes, en términos del artículo 125 del código fiscal del estado y toda vez que la persona a quien se señala bienes, el suscrito en términos del artículo 123 fracción I, 125 fracción V y 126 fracción I en relación con el artículo 122 fracción III inciso f) del código fiscal del estado de Nayarit, se procede a embargar toda tipo de cuentas y depósitos en moneda Nacional o Extranjera que tenga





a su nombre y a las diferentes entidades financieras
y prestamos de inversiones y valores, y los
siguientes vehículos: Chevrolet Matiz STAS # Serie KL8M)6A06F
C337188, Ford freestar LX pl 4-2 PSI 2007 # Serie 2FMDAS12
67BA13254, Toyota RAV4 Mod 2005, # Serie JTE6D70V8500
80970, Ford Contour Mod 1996 # Serie 3FALP65L7TM117317

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Ainulter Tadeo Lopez Milgade en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Luzela Esperanza Altamirano con domicilio particular ubicado en Verde de tejada #312 ote, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Verde de tejada #312 ote Centro.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
la casa se encuentra desahogada y inhabilitada

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 12 con quin minutos del día tres de Marzo de dosmilveinticinco, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

se ejecuta via
estrada ya que nadie
atendio
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se designa
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Se ejecuta
via estradas ya
que nadie atendi
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

[Firma]
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se designa
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA





DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Dirección Cobro Coactivo
Domicilio: Zacatecas # 83 centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: AA02470227208

CURP: _____

Nombre, Denominación o Razón Social: Lucila Espinoza Altamirano

Domicilio: Carretera de Tepic #312 cte centro

Referencia: Entre p Sanchez y Guadalupe

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/632/17025

De fecha(s): 17 febrero 2025

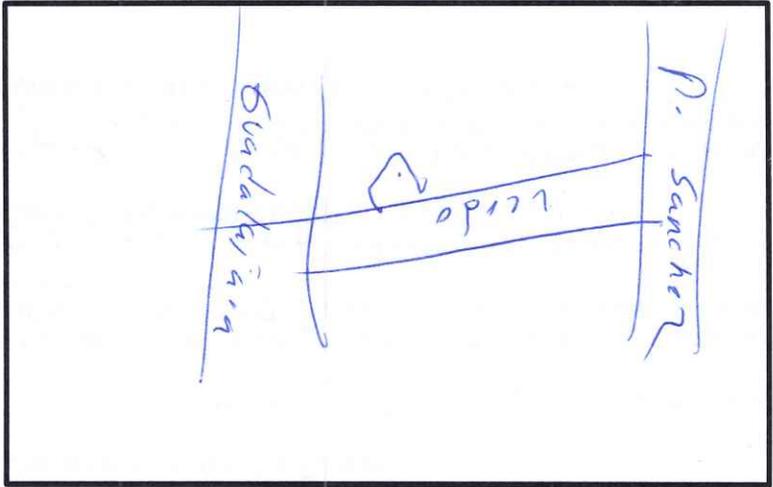
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic siendo las diez horas con veinte minutos del día tres del mes de Marzo del año desmilitarización el suscrito C. Arnulfo Tardío López Delgado, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/1062/011/2025 con vigencia del dos enero desmilitarización al treinta junio desmilitarización expedida con fecha dos enero desmilitarización, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:





Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel. (311) 133-10-77



Croquis de ubicación del domicilio

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con veinte minutos del día tres de marzo de dos mil y once en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Cierre del Acta Circunstanciada

Series of horizontal lines for writing the closing of the act.

La casa se encuentra deshabitada por los vecinos que ya tienen más de 5 años que se vive ahí





Nayarit

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio SAF/DGI/011/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.

Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Arnulfo Tadeo López Delgado**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **LODA9011176X5**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P 63000, Tepic, Nayarit.

311 133 10 77





Nayarit

NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,


L.C. Antonio Vázquez Pardo
Director General de Ingresos.


GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

